

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la parte interesada allegó memorial dentro del término otorgado con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 30 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1940
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUEROA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00944 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, se procederá de conformidad con el artículo 430 del CGP a librar mandamiento en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUEROA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L (\$78.159.603,71)**, incorporado en el pagaré N° 90000008861; más los intereses de mora a la tasa del 1,5 veces el interés remuneratorio pactado (11,65% efectivo anual), siempre y

cuando éstos no siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 25 de agosto de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$1.287.219)** incorporado en el pagaré N° 3510087159, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 23,35% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 5 de febrero de 2021 y hasta el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal b.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, o en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble gravado con hipoteca mediante escritura pública n° 4.565 del 28 de agosto de 2017, sin límite e cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., que se identifica con la matrícula inmobiliaria n° **001-1036497** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de MARÍA ESTELA ARAQUE FIGUEROA. Líbrese OFICIO.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, portadora de la tarjeta profesional número 51.746 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante como endosataria para el cobro.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos y la escritura pública, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a44f1f814952466569d0fa21dc58b6ac69dfb3f784bd88999ab49dcd42
6a986**

Documento generado en 30/09/2021 11:34:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147 (E)** Hoy **1 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario